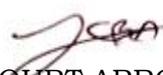




## Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Informe secretarial: A despacho del señor juez el presente proceso del cual se informa que obra informe rendido por el mandatario judicial de la parte ejecutante. Pasa para lo pertinente.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario  
Ejecutante: Jaime Domínguez Bueno  
Ejecutado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones  
Radicado: 76001-4105-002-2014-00663-00

Auto interlocutorio N.º 234  
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Observa el despacho que mediante auto N.º 314 del 9 de marzo de 2023, se dispuso requerir a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, doctor Freiman Antonio Gaviria Ortiz, para que reintegre a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario N.º 760012051005 la suma de \$550.971 recibida en exceso, a través del título judicial N.º 469030002667736, por haberse configurado un doble pago respecto de la suma aludida.

Se precisa que el monto de \$550.971 antes aludido, corresponde al valor del capital por concepto de retroactivo por incremento pensional que fue calculado por el despacho mediante auto N.º 3045 del 17 de mayo de 2017, tal como se ilustra:

VALOR INSOLUTO POR CONCEPTO DE INCREMENTO PENSIONAL:	\$550.971,00
COSTAS PROCESO ORDINARIO	\$270.000,00
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	\$100.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$930.971,00</b>

Ahora bien, en la citada providencia 314 del 9 de marzo de 2023 se estableció que en el presente evento se configuró un doble pago a favor del señor Jaime Domínguez Bueno conforme la orden dada en Resolución SUB 86428 del 8 de abril de 2021, emitida por Colpensiones y el depósito judicial 469030002667736 por valor de \$550.971 que fue cancelado a favor de la parte activa mediante auto N.º 1154 del 13 de julio de 2021, situación que se presentó por la falta de notificación eficaz del referido acto administrativo por parte del ente enjuiciado, circunstancias que fueron decantadas en providencias precedentes.

Así las cosas y conforme la constancia secretarial que antecede, se advierte que el procurador judicial de la parte ejecutante remitió informe el día 1º de junio de 2023, a través de medios digitales, en el cual atendió el requerimiento elevado por el despacho respecto de la devolución del dinero mencionada<sup>1</sup>.

Se destaca que en el informe rendido el apoderado judicial menciona que remitió a su poderdante copia el oficio N.º 49 del 10 de marzo de 2023 (contentivo de la orden de devolución de dinero precitada), emitido por esta judicatura, a la dirección de residencia que conocía del señor Jaime Domínguez Bueno para el momento en que fue interpuesta la presente acción ejecutiva. De igual manera, el profesional del derecho manifestó, bajo la gravedad de juramento, que desconoce otra dirección de domicilio del ejecutante o si posee buzón electrónico, tal como se aprecia a continuación:

<sup>1</sup> [Informe apoderado judicial.](#)



### Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

FREIMAN ANTONIO GAVIRIA ORTIZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado, del demandante, de manera atenta y comedida para su información y fines pertinentes, presento al despacho la guía de envío No. 9161173433- y el acta de entrega No. 1900061 expedidas por Servientrega y los documentos Mediante los cuales se le notificó al señor Jaime Dominguez Bueno, el oficio 49 expedido por el juzgado, al domicilio del cual tenia conocimiento al momento de presentar la demanda de la referencia en el año 2014.

Certifico bajo la gravedad del juramento que desconozco el nuevo domicilio del demandante y su correo electrónico.

De igual forma se desataca que el referido oficio N.º49 del 10 de marzo de 2023, fue remitido al aquí ejecutante por su apoderado judicial por correspondencia física el día 8 de mayo de 2023, tal como se puede evidenciar:

Constancia de Devolución de COMUNICADO		1900061		
NIT	860512330-3			
Información Envío				
No. de Guía Envío	9161173433	Fecha de Envío	8 5 2023	
Remitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE
	Nombre	FREIMAN ANTONIO GAVIRIA ORTIZ		
	Dirección	CRA 3 # 11-32 OFICINA 531 CALI		
		Telefono	3104705357	
Destinatario	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE
	Nombre	JAIME DOMINGUEZ		
	Dirección	CARRERA 2BIS NO TRANSVERSAL 2A-13 BARRIO COLINAS		
		Telefono	3112643744	
Información de Devolución del Documento				
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:				
SE TRASLADO				
Observaciones	EL DESTINATARIO SE TRASLADO			
Tipo de Documento:	COMUNICADO	Fecha Devolución		
		23	5 2023	
Información del Documento movilizado				
Nombre Persona / Entidad		No. Referencia Documento		
0		0		
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de:				
COMUNICADO				
Anexos (j)				
Información de seguimiento interno				
Nombre Líder	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia		
INGRID GIRALDO JARAMILLO				
Firma:	GLORIA AMPARO CARABALI MORENO	Número de Guía Logística de Reversa		
<small>Digitally signed by: SERVIENTREGA S.A. Date: 2023.05.23 09:40:53 -05:00 Reason: Servientrega Location: Colombia</small>				
<small>Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Está certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.</small>				

BO-1CCM-CMI-F-2

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5  
CORREO ELECTRONICO: [j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/113>  
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



## Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

  
**JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

**Doctor**  
**FREIMAN ANTONIO GAVIRIA ORTIZ**  
Apoderado judicial  
freimanortiz@ramajudicial.gov.co  
La ciudad

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO LABORAL  
**EJECUTANTE:** JAIME DOMÍNGUEZ BUENO  
**EJECUTADO:** COLPENSIONES  
**RADICADO:** 76001-4105-002-2014-00663-00

Este documento que acompaña el presente oficio fue otorgado con el presupuesto por el Interpresbiterio o Interpresbiterio, siendo responsable a SERVIDOR PÚBLICO en la verificación de los datos consignados en los documentos que componen la guía No. **5161173433**

Tipo	# Folios	# Recibos
<input checked="" type="checkbox"/> Modificaciones	1	1
<input type="checkbox"/> Cálculos a disposición		
<input type="checkbox"/> Otros documentos		
Lugar:		
Los anexos no son obligatorios		

Para los fines legales y pertinentes, le comunico que mediante auto interlocutorio N.º 314 del 9 de marzo de 2023, proferido en el proceso de la referencia, se dispuso:

(...) *Requerir a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, doctor Freiman Antonio Gaviria Ortiz, para que reintegre a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario N.º 760012051005 la suma de \$550.971 recibida en exceso, a través del título judicial N.º 469030002667736. De no hacerlo se procederá a la remisión de copias ante las autoridades penales y disciplinarias. Librese oficio para lo pertinente.*

Al dar respuesta a este oficio, por favor indicar la referencia del mismo.

Atentamente,

  
**JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA**  
Secretario

Firmado Por:  
Juan Camilo Betancourt Arboleda  
Secretario Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales Quinto  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.  
Código de verificación: 1918086bd7791cd4ea4d9489c3775a67cf277d670b0fc865729b239e193bd  
Documento generado en 10/03/2023 08:57:34 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pese a lo anterior, el señor Jaime Domínguez Bueno no ha realizado ningún tipo de manifestación hasta la fecha respecto de los requerimientos del despacho y la situación de doble pago que fue advertida por esta dependencia judicial.

Ante tal panorama y el desconocimiento de canales efectivos de comunicación del aquí ejecutante, considera esta judicatura precisar lo siguiente:

- Que existe un pago en exceso por valor de \$550.971 cancelado por parte de este despacho mediante auto N.º 1154 del 13 de julio de 2021, a través de depósito judicial N.º 469030002667736.
- Que dicha situación se presentó ante la tardía notificación de la Resolución SUB 86428 del 8 de abril de 2021, situación que fue expuesta en providencias precedentes.
- Que existe aún un valor insoluto en la presente causa por concepto de costas procesales por valor de \$370.000, tal como se aclaró en auto N.º 314 del 9 de marzo de 2023.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5  
CORREO ELECTRONICO: [j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/113>  
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



## Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

- Que existe la suma de \$180.971 a favor de Colpensiones por parte del ejecutante a título de remanentes.
- No obstante, como ya se advirtió, no se cuentan con medios efectivos para que el señor Domínguez Bueno proceda a realizar la devolución de dinero que fue ordenada previamente por el despacho en esta sede judicial.

En tales condiciones, considera el despacho que Colpensiones ya satisfizo a plenitud las obligaciones que fueron determinadas en el auto que libró mandamiento de pago y fue la entidad la que realizó un pago en exceso por su incuria en el trámite procesal y así se declarará en la parte resolutive de la presente providencia, de manera que la entidad deberá realizar el cobro respectivo pues, en lo que respecta al trámite, se cumplió con la esencia del proceso.

Por lo anterior el juzgado,

### RESUELVE

PRIMERO: Declarar que no existe suma alguna u obligación pendiente por cancelar al ejecutante por concepto de incremento pensional, acorde con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por Sigifredo Arteaga Ruiz, en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

TERCERO: Archivar las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

Notifíquese

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 25 del día de hoy 19 de febrero de 2024.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario